



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019-MPT-CM

Pampas, 28 de agosto de 2019.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de agosto de 2019, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El expediente N° 5129, del señor Cirilo Cárdenas Trucios, mediante la cual solicita el cambio de zonificación de OU a R2; Informe N° 145-2019-SGPUC-MPT-2019, del Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro; Informe N° 226-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, del Gerente de Asesoría Jurídica, sobre modificación de Ordenanza Municipal N° 002-2008-MPT/A con la que se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano y Catastro del distrito de Pampas; Informe N° 150-SGPUC-2019, del Planeamiento Urbano y Catastro; Informe N° 0679-2019-MPT-GDUI del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; concordante con el Reglamento Nacional de Edificaciones, señala las municipalidades aprueban los planes de desarrollo urbano y catastro, planeamiento integral y otros, estas normas constituyen documento de interés público;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA en su Artículo 35°, estipula, en las áreas Urbanas, los requerimientos para fines de equipamiento, que se determinen en el Plan de Desarrollo Urbano, formarán parte de los programas de inversión pública. En ningún caso se generarán áreas de reserva para fines de equipamiento, en los planos de zonificación correspondientes, sobre terrenos de propiedad privada;

Que, a través del expediente N° 5129, el señor Cirilo Cárdenas Trucios, que cuenta con Carta Poder Legalizada notarialmente, otorgada por el Señor Rufino Villalba Huatarongo; Señor Guzmán Tuncar Romero y copropietaria Susana Juan De Dios Flores; Señora Elisa Aquino Bernaldo y copropietario Honorato García Sánchez; y Señor Wiliam Rafael Félix García; solicita el cambio de zonificación de OU a R2, para que realice el saneamiento físico del predio ubicado en la Prolongación Grau (signado como Jr. Moore en el PDU vigente);

Que, con Informe N° 0145-2019-SGPUC-MPT-2019, el Ing. Jesús Pacheco Barrientos - Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, manifiesta que la propiedad se encuentra ubicada en el área urbana, según el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Tayacaja, dentro de la zona Residencial R2, encerrado dentro del equipamiento propuesto de OU Cementerio General, que es propiedad de Cirilo Cárdenas Trucios y Laura Bernardo De La Cruz, siendo la propuesta de cambio de uso de suelo a zonificación R3, considerando que la propiedad se encuentra ligada a la trama urbana de zonificación establecida de R3, tanto al lado norte como al lado este del terreno de lotización con fines de habilitación urbana, con vías proyectadas, con nomenclaturas específicas, se propone una zonificación R3 (zona residencial de media densidad); asimismo mediante Informe N° 150-2019-SGPUC-MPT-2019, señala que si es procedente la opinión legal, esa Sub Gerencia, de su aprobación para el cambio de la zonificación solicitada antes citada;

Que, a través del Informe N° 226-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que deviene en procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2008-MPT/A de fecha 19 de febrero del 2008, a efectos de incorporarse el contenido y fundamento del Artículo 35° del Decreto Supremo N° 027-20103-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 0679-2019-MPT-GDUI, el Arq. James Ibarra Damián - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2008-MPT/A de fecha 19 de febrero



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019-MPT-CM

Pampas, 28 de agosto de 2019.

del 2008, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano y Catastro del distrito de Pampas, a efectos de incorporarse al contenido y modificaciones del Artículo 35° del Decreto Supremo N° 027-20103-VIVIENDA;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el acuerdo unánime del Concejo Municipal Provincial se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2008-MPT/A QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO DEL DISTRITO DE PAMPAS 2006 - 2015

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el cambio de uso de suelos de zonificación de OU considerado dentro del equipamiento propuesto de Cementerio General, a zonificación R3 zona residencial de media densidad, del predio ubicado en la Prolongación Grau (signado como Jr. Moore), distrito Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, en el Plan de Desarrollo Urbano y Catastro vigente, cuya área total es de 2,404.26 m², de propiedad de los señores: Cirilo Cárdenas Trucios y esposa Laura Bernardo De La Cruz; Rufino Villalba Huatarongo; Guzmán Tuncar Romero y copropietaria Susana Juan De Dios Flores; Elisa Aquino Bernaldo y copropietario Honorato García Sánchez; y Wiliam Rafael Félix García.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Soporte Técnico, la publicación de la presente ordenanza, en el portal institucional www.munitayacaja.gob.pe.

Por tanto:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE